****

EL JUEVES 3 DE DICIEMBRE DE 2026, SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE ACORDE CON EL OFICIO 303-256110 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO (601) 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 8), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO/ELECCIONES2026

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACION DIGITAL CERTICAMARA S A
Sigla: CERTICAMARA S A
Nit: 830084433 7
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	01079279
Fecha de matrícula:	30 de marzo de 2001
Último año renovado:	2026
Fecha de renovación:	13 de marzo de 2026
Grupo NIIF:	Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Carrera 7 # 26-20 Piso 18,19 Y 31
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	info@certicamara.com
Teléfono comercial 1:	3168731648
Teléfono comercial 2:	No reportó.
Teléfono comercial 3:	No reportó.
Página web:	WWW.CERTICAMARA.COM

Dirección para notificación judicial:	Carrera 7 # 26-20 Piso 19
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	notificacionesjudiciales@certicamara.com
Teléfono para notificación 1:	3168731648
Teléfono para notificación 2:	No reportó.
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Por Escritura Pública No. 0000743 del 21 de marzo de 2001 de Notaría 5 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2001, con el No. 00770976 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACION DIGITAL CERTICAMARA S A.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 21 de marzo de 2101.

OBJETO SOCIAL

CERTICÁMARA S.A. tiene como objeto principal las siguientes actividades, las cuales podrá prestar a personas públicas o privadas, jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, así: 1. Firma digital, electrónica certificada o simple y autenticación digital o electrónica. CERTICÁMARA S.A., en virtud de lo establecido en la Ley 527 de 1999, Decreto 2364 de 2012, Artículo 160 y 161 del Decreto 019 de 2012, Decreto 333 de 2014 y demás normas que las complementen, adicionen, desarrollen, regulen o modifiquen, podrá desarrollar todas las actividades relacionadas con la autenticación electrónica de las personas, realizando, entre otras y sin limitarse a ellas, las siguientes actividades: 1.1. Prestar servicios de firmas electrónicas certificadas y/o simples, integrando métodos y tecnologías confiables y apropiables de autenticación electrónica e integridad de la información que se encuentren en el mercado o que las tecnologías vayan desarrollando y/o hayan madurado y apropiado para tal fin. 1.2. Desarrollar mecanismos de autenticación electrónica certificada y/o simple, mediante el cotejo de los datos biométricos de las personas tales como: huella dactilar, voz, reconocimiento facial, iris, oreja, firma manuscrita en pad conductual y adaptativa, entre otros, que las tecnologías vayan desarrollando y/o hayan madurado y apropiado para tal fin. 1.3. Desarrollar mecanismos de autenticación electrónica certificada y/o simple, mediante el uso de claves criptográficas, tales como, códigos inteligentes, sellos criptográficos, físicos y electrónicos, bidimensionales o tridimensionales, entre otras, que las tecnologías vayan desarrollando y/o hayan madurado y apropiado para tal fin. 1.4. Desarrollar mecanismos de autenticación electrónica certificada y/o simple, mediante el uso de contraseñas, tales como, seguras certificadas o simples, cuestionarios de validación, claves seguras, claves dinámicas de un solo uso como OTP, patrones memorizados por el usuario, contraseñas gráficas, entre otras, que las tecnologías vayan desarrollando y/o hayan madurado y apropiado para tal fin. 1.5. Desarrollar mecanismos de autenticación electrónica certificada y/o simple, mediante el uso de firmas para dispositivos móviles, token virtual, tarjeta inteligente virtual, hashes, entre otros mecanismos que las tecnologías vayan desarrollando y/o hayan madurado y apropiado para tal fin. 1.6. En general, prestar servicios de firma electrónica certificada o simple, así como desarrollar, implementar y/o prestar mecanismos de autenticación electrónica certificada o simple que surjan con el avance de la tecnología. 1.7. Desarrollar, comercializar, distribuir, vender, arrendar y soportar cualquier mecanismo de autenticación en medios electrónicos y presenciales, incluyendo la autenticación biométrica, la cual puede ser a través del cotejo de la huella

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

dactilar mediante el acceso a la base de datos biográfica y biométrica de la Registraduría Nacional del Estado Civil de Colombia o quien haga sus veces. 2. Certificación digital. CERTICAMARA S.A. en virtud de lo establecido en la Ley 527 de 1999, Artículo 160 y 161 del Decreto 019 de 2012, Decreto 333 de 2014 y demás normas que las complementen, adicionen, desarrollen, regulen o modifiquen, podrá desarrollar y prestar cualquier tipo de servicios de certificación digital y electrónica y en general, todas las actividades reguladas por la Ley que se encuentran relacionadas a sus funciones como certificadora digital, realizando entre otros y sin limitarse a ellas, las siguientes actividades: 2.1. Emisión de certificados en relación con las firmas electrónicas y digitales de personas naturales y jurídicas. 2.2. Expedición de certificados de verificación si llega a presentarse alteración entre el envío y recepción del mensaje de datos y de documentos electrónicos transferibles. 2.3. Generación de certificados con la persona que posean un derecho u obligación con respecto a los actos enunciados en los literales f) y g) del artículo 26 de la Ley 527 de 1999. 2.4. Ofrecer y/o facilitar los servicios de generación de los datos de creación de firmas digitales certificadas. 2.5. Facilitar los servicios de registro y estampado cronológico en la generación de datos de creación de las firmas electrónicas, emitir, registrar, custodiar y anotar los documentos electrónicos transferibles. 2.6. Prestar el archivo y conservación de mensajes de datos y documentos electrónicos transferibles. 2.7. Desarrollar actividades como Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC). 2.8. Realizar todas las actividades y actuaciones necesarias que le permitan cumplir con todos los estándares técnicos nacionales e internacionales vigentes y con los criterios específicos de acreditación que para el efecto establezca el ONAC o el organismo que haga sus veces. 2.9. En general, realizar cualquier otra actividad en el territorio nacional y en el extranjero, relacionada con la creación, uso o utilización de firmas digitales y, electrónicas, y demás servicios contemplados en el artículo 30 de la Ley 527 de 1999, modificado por el artículo 161 del Decreto Ley 019 de 2012, y demás artículos de la Ley 527 de 1999 o las normas que la deroguen, modifiquen o adicionen, y aquellos reglamentos directrices, entre otros, que apliquen a nivel internacional. 3. Factura Electrónica. 3.1. Desarrollar proyectos, implementar y/o prestar servicios mediante plataformas digitales para el manejo electrónico de los procesos y/o la documentación relacionada con las facturas electrónicas certificadas. 3.2. Participar como proveedor tecnológico del servicio de Factura Electrónica, dentro del catálogo de participantes definido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN. 3.3. Prestar servicios de generación, transmisión, expedición, entrega y recepción de la factura electrónica de venta, las notas débito, las notas crédito e instrumentos electrónicos derivados de la factura electrónica de venta, así comolos demás servicios que se encuentren relacionados con su rol como operador tecnológico certificado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN o quien haga sus veces. 3.4. Prestar servicios de soporte técnico y funcional relacionado con la implementación y expedición de la factura electrónica, conforme con las condiciones y niveles de servicio que para el efecto haya señalado la DIAN. 3.5. Desarrollar, implementar y operar la infraestructura tecnológica que soporte la operación como proveedor tecnológico. 3.6. Prestar el servicio de firmado digital o electrónico que se incluye en la factura electrónica como elemento tecnológico para el control fiscal. 3.7. Cualquier otra actividad relacionada con la condición de proveedor tecnológico autorizado por la DIAN para proveer el servicio de facturación electrónica y todos

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

los componentes, actividades y servicios complementarios para este fin. 4. Títulos de valores electrónicos y otros servicios contables y financieros. 4.1. En virtud de lo establecido en el Artículo 161 del Decreto 019 de 2012, podrá ofrecer los servicios de emisión, registro, custodia, depósito y anotación de los documentos electrónicos transferibles. 4.2. Desarrollar proyectos, implementar y/o prestar servicios mediante plataformas digitales para el manejo electrónico de los procesos y/o la documentación relacionada con los títulos valores electrónicos certificados y/o las pólizas electrónicas. 4.3. Desarrollar proyectos, implementar y/o prestar servicios mediante plataformas digitales para la ejecución de subastas electrónicas certificadas. 4.4. Desarrollar proyectos, implementar y/o prestar servicios mediante plataformas digitales para el certificado de pago de impuestos electrónicos. 4.5. Desarrollar proyectos, implementar y/o prestar servicios con formularios de vinculación financiera. 4.6. Desarrollar proyectos, implementar y/o prestar servicios relacionados con productos y servicios del sector financiero y/o asegurador. 5. Seguridad técnica y jurídica de las transacciones. 5.1. Prestar servicios criptográficos de toda clase. 5.2. Prestar servicios de autenticación electrónica, que permita acceder de manera segura a un sitio web, así como también, como mecanismo de validación de identidad de la persona que realiza una transacción, trámite y/o proceso en medios electrónicos. 5.3. Prestar servicios de seguridad digital y electrónica en las redes internas y externas y en las herramientas digitales y/o virtuales mediante el uso de certificados de sitio web seguro-SSL. 5.4. Prestar servicios de seguridad digital y electrónica en las redes internas y externas y en las herramientas digitales y/o virtuales mediante el uso de certificado de persona jurídica, entidad o empresa, firma de código y red virtual privada (virtual private network - VPN). 5.5. Prestar servicios de seguridad digital y electrónica en las redes internas y externas y en las herramientas digitales y/o virtuales mediante el uso de plataformas y servicios especializados de protección de datos, plataformas y servicios en Internet. 5.6. Desarrollar herramientas y/o modelos que aporten a la protección de los datos personales en las redes internas y externas, así como en las herramientas digitales y/o virtuales. 5.7. En general, prestar todos los servicios de seguridad digital y electrónica en las redes internas y externas y en las herramientas digitales y/o virtuales, mediante el desarrollo de los conceptos, métodos o herramientas, tales como el hacking ético, ciberseguridad, Data Loss Prevention (DPL), Security Operation Center (SOC), Network Operation Center (NOC), entre otros, que las tecnologías vayan desarrollando y/o hayan madurado, implementado y apropiado para tal fin. 6. Innovación, ciencia, desarrollos tecnológicos, revolución industrial 4.0 y economía naranja. 6.1. Participar en actividades para el fomento de la innovación, investigación científica y el desarrollo tecnológico, en los campos relacionados con los servicios y productos que constituyen su objeto social. 6.2. Desarrollar proyectos, implementar, proveer y/o prestar servicios, soluciones, dispositivos y/o software relacionados con el Internet de las cosas (IoT), wearables o dispositivos vestibles y similares que las tecnologías vayan generando y/o hayan madurado y apropiado para tal fin. 6.3. Desarrollar proyectos, implementar, proveer y/o prestar servicios, soluciones, dispositivos y/o software relacionados con la estructuración y analítica de datos y/o big data, para generar herramientas descriptivas, diagnósticas, predictivas, prescriptivas, cognitivas y otras que se vayan desarrollando e implementando y que aporten a la gestión e inteligencia de negocios (Business Inteligence). 6.4. Desarrollar proyectos, implementar, proveer y/o prestar servicios, soluciones, dispositivos y/o software

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

relacionados con el cloud computing y/o almacenamiento de datos o tecnología de la nube, para la gestión empresarial o mejoramiento y disrupción del estado actual del arte tecnológico. 6.5. Desarrollar proyectos, implementar, proveer y/o prestar servicios, soluciones, dispositivos y/o software relacionados con la realidad virtual o realidad aumentada y otro tipo de tecnología visual que supla las necesidades empresariales de desarrollo y expansión de los negocios y el mercado. 6.6. Participar, aportar o desarrollar proyectos relacionados a la inteligencia artificial, la automatización del trabajo de conocimiento, la robótica avanzada, herramientas autónomas y cuasi-autónomas. 6.7. Participar, aportar o desarrollar proyectos que implementen, provean y/o presten servicios o soluciones de registro, contratos inteligentes o infraestructura, basados en tecnología BlockChain o cualquier otra que se desarrolle para tal fin. 6.8. Participar, aportar, patrocinar, ser laboratorio e incubadora digital o desarrollar proyectos que conlleven modelos tecnológicos disruptivos, startups, apps o ideas de negocio que involucren herramientas digitales, web, con uso de dispositivos móviles o que exploten y potencialicen la conectividad digital o el Internet móvil. 6.9. Crear, organizar, participar y/o realizar todo tipo de actividades académicas, para lo cual, podrá realizar o participar en eventos nacionales o extranjeros, conferencias, foros, seminarios, diplomados, especializaciones y demás actividades relacionadas dentro del ámbito de su objeto social. 7. Actividades comerciales, empresariales y/o administrativas del sector privado o público relacionadas al entorno digital. 7.1. Prestar servicios de correo electrónico certificado, como equivalente funcional electrónico de la mensajería física certificada. 7.2. Prestar servicios de gestión documental electrónica y física, incluyendo entre otros la generación de documentos electrónicos, digitalización simple o certificada de documentos físicos, y la custodia y almacenamiento de los mismos. 7.3. Desarrollar y/o implementar proyectos relacionados a sede electrónica para entidades públicas, oficina virtual para empresas privadas, archiving, o archivo digital, carpeta digital, digitalización con fines archivísticos, digitalización certificada, digitalización con fines probatorios, digitalización simple, levantamiento y aplicación de instrumentos archivísticos, gestión de procesos de negocio electrónico (BPM), documento electrónico, expediente electrónico, archivo electrónico, sistema de gestión documental electrónica de archivo (SGDEA) y sistemas de gestión documental electrónica (SGDE), organización de archivos, procesamiento de datos, digitación, procesamiento de imágenes OCR, ICR, automatización de procesos, actividades de centros de información, actividades de archivo, organización y custodia de archivos físicos y electrónicos, diseño e implementación de ventanilla única de correspondencia, diseño e implementación de herramienta BPM de gestión documental, Record Management System (RMS), Business lntelligence (BI) o cualquier otro producto o servicio relacionado con estas actividades. 7.4. Estructurar e implementar proyectos de comercio electrónico, certificación digital, y/o uso de tecnologías de la información y las comunicaciones, que suplan las necesidades empresariales digitales de la actualidad. 7.5. Desarrollar, comercializar, distribuir, vender y soportar todo tipo de aplicaciones informáticas y electrónicas fijas y móviles de origen nacional e internacional. 7.6. Desarrollar, comercializar, distribuir, vender, arrendar y soportar dispositivos de hardware y software de origen nacional e internacional. 7.7. Prestar servicios orientados a los procedimientos y trámites administrativos a través de medios electrónicos en los sectores público y privado. Tales servicios serán, sin limitarse a ellos, documento público en medio

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

electrónico, notificación electrónica, acto administrativo electrónico, archivo electrónico de documentos, expediente electrónico, sede electrónica, sesiones virtuales, entre otros, enmarcados todos aquellos dentro del documento electrónico. 7.8. Estructurar y/o ejecutar proyectos a ser financiados por el Sistema General de Regalías, o su equivalente internacional, cuando la figura exista en otros países, sobre temas relacionados con las actividades de la empresa. 8. Consultorías y asesorías técnicas y jurídicas. 8.1. Asesorar en actividades relacionadas con el montaje e instalación de infraestructura de clave pública y redes para la realización de negocios y el desarrollo de cualquier otro tipo de actividades, entre particulares o con el Estado. 8.2. Asesorar en la creación y puesta en funcionamiento de entidades de certificación a nivel nacional e internacional. 8.3. Asesorar en la estructuración de proyectos de comercio electrónico, certificación digital, y/o uso de tecnologías de la información y las comunicaciones. 8.4. Prestar servicios de consultoría técnica, jurídica, de negocio y de procesos, incluyendo, pero sin limitarse a ellos, la consultoría en temas relacionados con la seguridad en entornos electrónicos, comercio electrónico, certificación digital, tecnologías de la información y las comunicaciones, informática forense, gestión documental electrónica y física, desarrollo de proyectos de virtualización, inmaterialización y/o desmaterialización de documentos. 8.5. Prestar consultorías para la implementación, mantenimiento, gestión y despliegue de Planes de Continuidad de negocio. 8.6. Prestar servicios de consultoría y asesoría relacionados con la seguridad técnica y jurídica de los negocios y/o transacciones. 9. Podrá realizar cualquier otra actividad conexa a la ejecución de las actividades de los numerales precedentes. Parágrafo 1. Para el desarrollo de su objeto social principal, la sociedad podrá realizar entre otras actividades y sin limitarse a ellas, las siguientes: a) Suscribir toda clase de contratos emanados de todo tipo de proyectos privados y/o públicos con financiación estatal, organismos multilaterales, organismos internacionales de toda clase y demás entidades que, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia ofrezcan la realización de proyectos relacionados con el comercio electrónico. b) Suscribir todo tipo de alianzas o convenios para el cumplimiento de su objeto social. c) Realizar toda clase de inversiones en el territorio nacional o extranjero, utilizando para ello los productos financieros o de otra índole que los mercados ofrecen, en aras del beneficio económico de la empresa. d) Efectuar con sujeción a la legislación mercantil, civil, laboral y a estos Estatutos y las demás normas internas aplicables, todos los actos y negocios jurídicos que fueren convenientes y necesarios para su cabal cumplimiento y que tengan relación directa o indirecta con el mismo, tales como comprar, vender, importar arrendar o tomar en arrendamiento, permutar y en general, realizar toda clase de negocios jurídicos sobre bienes corporales o incorporales, muebles e inmuebles, constituir sociedades, empresas unipersonales, entidades sin ánimo de lucro, o cualquier otro tipo de persona jurídica, hacerse socio, capitalista o asociados de ellas; suscribir a cualquier título, enajenar, usufructuar, o manejar partes de interés, cuotas sociales o acciones en sociedades; celebrar con establecimientos de crédito, entidades financieras o con empresas aseguradoras contratos de mutuo o de garantías, girar, aceptar, endosar, cobrar y negociar toda clase de títulos valores, aceptar y hacer donaciones, herencias y legados. e) En general, realizar todas las operaciones que se requieran para el adecuado funcionamiento de la sociedad. Parágrafo 2. La sociedad no puede garantizar o avalar obligaciones de terceros o de sus accionistas, salvo expresa disposición de la Asamblea General de

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Accionistas, siempre y cuando tengan relación con el cumplimiento del objeto social y de acuerdo con reglas y limitaciones establecidas en los presentes Estatutos.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $20.000.000.000,00
No. de acciones : 20.000.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $4.700.256.207,00
No. de acciones : 4.700.256,20
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $4.700.256.207,00
No. de acciones : 4.700.256,20
Valor nominal : $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Presidente Ejecutivo, quien será su Representante Legal Principal, tendrá el uso de la razón social y será el administrador de los negocios sociales de acuerdo a lo establecido en la Ley y en estos estatutos. El Representante Legal Principal tendrá un (1) suplente, quien lo remplazará en sus ausencias temporales o absolutas y tendrá las mismas facultades del Representante Legal Principal.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Además de las funciones y facultades contempladas en la ley, tendrá las siguientes: a) Administrar y representar legalmente a la sociedad, tanto judicial como extrajudicialmente, frente a los socios, terceros o autoridades administrativas; b) Constituir apoderados, impartirles orientaciones, fijarles honorarios, delegarles atribuciones; c) Celebrar todos los actos, contratos y negocios jurídicos necesarios para el desarrollo del objeto social. En aquellos que tengan por objeto la adquisición de productos o servicios, se limitará por la cuantía autorizada por la Junta Directiva. d) Abrir sucursales en el exterior o suscribir contratos o convenios con compañías en el extranjero previa autorización de la Junta Directiva. e) Ejercer todo tipo de acciones para preservar los derechos e intereses de la Sociedad frente a los accionistas, las autoridades y los terceros. f) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, el Código de Gobierno Corporativo, las leyes y convenios que vinculen la responsabilidad de la Sociedad; g) Convocar a la Junta Directiva y la Asamblea General de Accionistas en los casos que lo determine la Ley y estos estatutos. h) Manejar el patrimonio de la Sociedad, sus bienes muebles o inmuebles, su infraestructura, créditos y débitos; i) Diseñar y ejecutar los planes de acción anual y los programas de inversión, mantenimiento y gastos de acuerdo con la Junta Directiva;

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

j) Presentar anualmente el presupuesto y los proyectos de la empresa a la Junta Directiva para su aprobación; k) Poner a disposición de los accionistas, con la antelación determinada en la Ley, el inventario, balance, cuentas, libros, papeles y documentos que de acuerdo con la Ley, estos Estatutos y el Código de Gobierno Corporativo sean objeto de inspección por éstos, así como la memoria razonada sobre los negocios sociales, el proyecto de distribución de utilidades debidamente aprobado por la Junta Directiva y las informaciones e indicadores para evaluar las metas y planes de acción y convenios de desempeño; l) Informar junto con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas sobre el desarrollo del objeto social y el cumplimiento de planes, metas y programas de la sociedad, rindiendo cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio, al finalizar su encargo y cuando éstas se lo exijan; m) Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva, y en general, todos los actos que sean necesarios para el cabal desarrollo del objeto social. n) Ejercer los controles necesarios para que se ejecuten las orientaciones de la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva y sus propias determinaciones. o) Establecer, dirigir y controlar el sistema de control interno de la Sociedad. p) Ejercer la facultad nominadora dentro de la sociedad, diseñar la planta de personal, proponer la estructura salarial y administrar el personal. q) Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuya elección y nombramiento no esté asignado a otro órgano; r) Cumplir todos los requerimientos legales que la hagan las autoridades judiciales y/o administrativas. s) Las demás que corresponda a la naturaleza de su cargo y a las disposiciones de la Ley y los Estatutos. t) Presentar con el oficial de cumplimiento, para aprobación de la junta directiva, la propuesta del SAGRILAFT y el PTEE sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos. El representante legal principal debe, igualmente, prestar un efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT y el PTEE. u) Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la junta directiva, necesarios para implementar el SAGRILAFT y el PTEE. v) Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM y CO/ST efectuada por el oficial de cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan. w) Verificar que el oficial de cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones. x) Presentar a la junta directiva, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT y el PTEE. y) Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las normas expedidas relacionadas con el SAGRILAFT y el PTEE, y presentar los informes que den cuenta del cumplimiento de las mismas de manera oportuna. z) Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT y el PTEE se encuentran debidamente documentadas. aa) Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT y el PTEE desarrollen las políticas de gestión de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, corrupción y soborno trasnacional adoptadas por la Junta Directiva. Limitaciones por parte de la Junta Directiva: m) Autorizar al Representante Legal Principal y su respectivo suplente para celebrar contratos, actos y negocios jurídicos que tengan por objeto la adquisición de productos o servicios para la Compañía y cuya cuantía supere la suma autorizada por este mismo órgano. n) Autorizar al Presidente Ejecutivo para abrir sucursales en el exterior o suscribir contratos o convenios con compañías en el extranjero. o) Autorizar al

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Presidente Ejecutivo para delegar algunas de sus funciones conforme a los estatutos de la Sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 268 del 21 de noviembre de 2024, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de diciembre de 2024 con el No. 03185216 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente Ejecutivo	Cesar Augusto Cruz Aya	C.C. No. 79502344

Por Acta No. 241 del 30 de noviembre de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de diciembre de 2022 con el No. 02911239 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Lucia Alexandra Vargas Yemail	C.C. No. 45691119

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 40 del 18 de marzo de 2025, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de abril de 2025 con el No. 03231421 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Juan Carlos Bolaños Jimenez	C.C. No. 12994922
Segundo Renglon	German Alfredo Ortiz Cardenas	C.C. No. 11388043
Tercer Renglon	Rodrigo Puyo Vasco	C.C. No. 8274662
Cuarto Renglon	Antonio Jose Jimenez Melo	C.C. No. 94505611
Quinto Renglon	Jose Ovidio Claros Polanco	C.C. No. 16591851

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Juan Carlos Forero Enciso	C.C. No. 79296804
Segundo Renglon	Mauricio Ricardo	C.C. No. 79339621

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

	Chaves Farias	
Tercer Renglon	Ivan Dario Ochoa Hernandez	C.C. No. 8346382
Cuarto Renglon	Carolina Maria Moncada Zapata	C.C. No. 52411828
Quinto Renglon	Constanza Del Pilar Puentes Trujillo	C.C. No. 52249388

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 34 del 29 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de abril de 2023 con el No. 02958747 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 860000846 4

Por Documento Privado del 13 de abril de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de abril de 2023 con el No. 02958748 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Diego Alejandro Corredor Ortiz	C.C. No. 1014193109 T.P. No. 199078-T

Por Documento Privado del 12 de abril de 2024, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de mayo de 2024 con el No. 03115869 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Angela Patricia Puentes Espitia	C.C. No. 1020823048 T.P. No. 268323-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 0435 del 23 de abril de 2026, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de Mayo de 2026, con el No. 00057989 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Carlos Alberto Gómez García, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.175.201, en su calidad de Gerente de Customer Success de la SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACIÓN DIGITAL CERTICÁMARA S.A, las facultades que a continuación se describen: a. Presentar ofertas comerciales a entidades públicas, privadas o mixtas, que no comprometan a la compañía en una cuantía superior a Cincuenta (50) SMMLV, así como la suscripción de los documentos requeridos por las entidades mencionadas para la participación en procesos de selección, acuerdos de confidencialidad y documentos asociados a la vinculación como proveedor de la entidad para la que se presente la propuesta. - b. Suscribir contratos comerciales con clientes de naturaleza privada,

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

pública o mixta, por cuantía no superior a Cincuenta (50) SMMLV, así como los acuerdos de confidencialidad, actos y negocios jurídicos asociados a la ejecución, terminación y liquidación del contrato en la cuantía determinada y sus correspondientes certificaciones. - c. Suscribir las pólizas de seriedad de la oferta, cumplimiento, calidad, responsabilidad civil y las demás que se requieran y estén asociadas a las ofertas comerciales y contratos a las que se refiere el literal anterior.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000221 del 7 de febrero de 2003 de la Notaría 14 de Bogotá D.C.	00886590 del 1 de julio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0004337 del 13 de noviembre de 2003 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	00928693 del 7 de abril de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0000096 del 6 de octubre de 2006 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	01087788 del 31 de octubre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 1287 del 1 de junio de 2009 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	01327202 del 16 de septiembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 0851 del 25 de abril de 2013 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01726552 del 29 de abril de 2013 del Libro IX
E. P. No. 2393 del 24 de agosto de 2016 de la Notaría 5 de Bogotá D.C.	02137195 del 2 de septiembre de 2016 del Libro IX
E. P. No. 1053 del 27 de junio de 2019 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02482904 del 4 de julio de 2019 del Libro IX
E. P. No. 2106 del 18 de noviembre de 2019 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02528744 del 29 de noviembre de 2019 del Libro IX
E. P. No. 1622 del 27 de octubre de 2021 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02805131 del 18 de marzo de 2022 del Libro IX
E. P. No. 504 del 4 de abril de 2022 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02815916 del 13 de abril de 2022 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 31 de marzo de 2015 de Representante Legal, inscrito el 29 de abril de 2015 bajo el número 01934818 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2015-03-25

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6209
Actividad secundaria Código CIIU: 4651
Otras actividades Código CIIU: 6202, 6311

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 51.030.767.914
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6209

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 24 de febrero de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 19 de mayo de 2026. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado